



## ADMINISTRACIÓN GENERAL

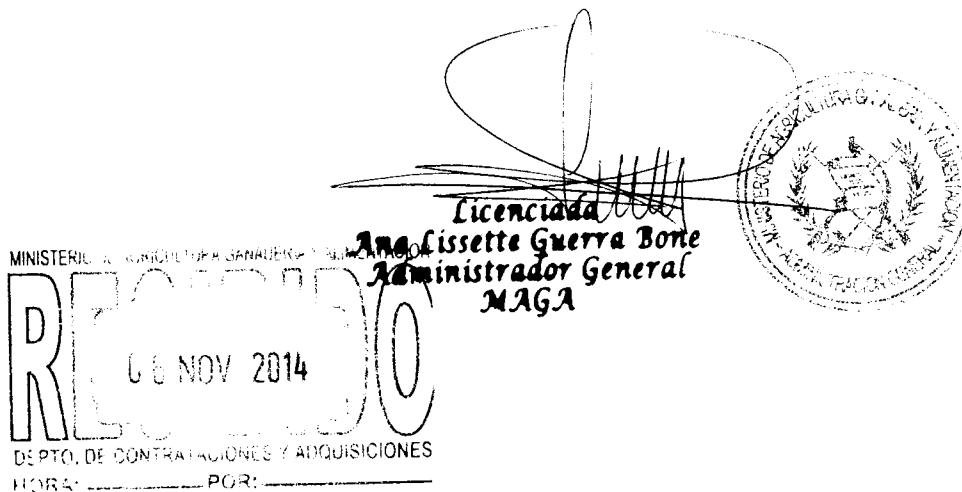
Guatemala, 04 de noviembre de 2014  
Oficio AG-3908-2014

Licenciada  
**MIRIAM DE SOLARES**  
Jefa  
Departamento de Contrataciones y Adquisiciones  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
Presente

**Licenciada De Solares:**

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. 668-2014** de fecha 28 de octubre de 2014, por medio del cual se aprueban las 19 cláusulas del **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 1436-2014**, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la entidad Corporación El Arado, Sociedad Anónima, para la "Adquisición de Fertilizante" en los departamentos de Baja Verapaz y Chiquimula por parte del Programa de Desarrollo Rural con Énfasis en Seguridad Alimentaria y Reducción de la Desnutrición Infantil MAGA-AACID.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,



Adjunto lo indicado  
Expediente con 285 folios incluyendo copia de 2 fianzas debidamente certificadas

## ACUERDO MINISTERIAL No. 668-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de octubre de 2014.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

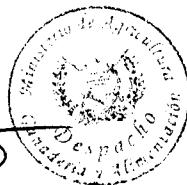
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1436-2014)**, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN EL ARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE" EN LOS DEPARTAMENTOS DE BAJA VERAPAZ Y CHIQUIMULA POR PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD, ALIMENTARIA Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL MAGA-AACID.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación



ING. AGR. CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE  
Vicealmínistro de Desarrollo  
Económico Rural

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (1436-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN EL ARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE" EN LOS DEPARTAMENTOS DE BAJA VERAPAZ Y CHIQUIMULA POR PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD, ALIMENTARIA Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL MAGA-AACID.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil catorce, **NOSOTROS: CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número UNO (1) de mi nombramiento, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); b) Acta número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7<sup>a</sup>) avenida número doce guión noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; en adelante me denominare como **EL MAGA** o **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte la señorita **KARLA JOHANNA MAYORGA CORDÓN** de veintiocho (28) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Oficinista, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio cuarenta mil novecientos diecisiete espacio un mil novecientos cuatro (2447 40917 1904) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la entidad denominada **CORPORACIÓN EL ARADO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario Edwin Nevil Trejo Carrillo, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número de registro cuatrocientos catorce mil trescientos veintisiete (414327) folio setecientos treinta y dos (732) del libro trescientos cuarenta y uno (341) de Auxiliares de Comercio con fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la cuarta (4<sup>a</sup>) calle once guión cero cero (11-00) zona uno (1) de la ciudad de Chiquimula. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "**MAGA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente y convenimos en suscribir el presente Contrato Administrativo de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que en proceso de Licitación número MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-017-2014) que llevó a cabo el MAGA para la "**ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE**", la Junta del Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad denominada Corporación El Arado, Sociedad Anónima la presente contratación. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, a folios setecientos setenta y uno a setecientos setenta y cinco autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en los que obra el Acta de Adjudicación número doscientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (243-2014) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014) adjudicación que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión trescientos setenta guión dos mil catorce (AG-370-2014) de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** Los Términos de Referencia suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) de la Junta de Andalucía; **b)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **c)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus reformas; **d)** Bases de Licitación Pública MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-017-2014); **e)** la NO Objección por parte del Coordinador del Programa de Cooperación de la Junta de Andalucía en Guatemala AACID; **f)** La Resolución Ministerial Número AG guión trescientos setenta guión dos mil catorce(AG-370-2014) de aprobación de las actuaciones de la comisión, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014); y **g)** La documentación aportada en la Licitación por parte de "**EL CONTRATISTA**", así como cualquier otra disposición legal aplicable.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es formalizar la negociación de la "Adquisición de Fertilizante" con las características, especificaciones técnicas y cantidades establecidas en las Bases de Licitación Pública MAGA guión DICORER GUIÓN CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-017-2014) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

**CUARTA: LUGAR DE ENTREGA.** "**EL CONTRATISTA**" deberá garantizar el traslado, carga, descarga y estiba del Fertilizante según adjudicación, entregándolas en las Sedes Departamentales del MAGA en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz y municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, de acuerdo con el cuadro de distribución contenido en el numeral seis (6) de las especificaciones generales.

**QUINTA: COORDINACIÓN.** Para hacer efectiva la entrega del producto "**EL CONTRATISTA**" debe coordinar lo relativo con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del producto a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El MAGA pagará a "**EL CONTRATISTA**" por la **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE**, **Lote uno (1) DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ:** seiscientos (600) kilos de Fertilizante hidrosoluble doce guión ocho guión dieciséis más tres Mg. (12-8-16+3 Mg) con un valor de dieciséis quetzales con cincuenta centavos (Q.16.50) la unidad; seiscientos (600) quintales de Urea al cuarenta y seis por ciento (46%) de Nitrógeno con un valor de doscientos diez quetzales (Q.210.00) la unidad; tres mil quinientos (3,500) quintales de Fertilizante químico quince guión quince guión quince NPK (15-15-15 NPK) con un valor de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) la unidad; **Lote dos (2) DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA:** un mil quinientos (1,500) quintales de Fertilizante químico NPK veinte guión veinte guión cero (20-20-0) con un valor de doscientos treinta quetzales (Q.230.00) la unidad; un mil quinientos (1,500.00) quintales de Urea al cuarenta y seis por ciento (46%) de Nitrógeno con un valor de doscientos diez quetzales (Q.210.00) la unidad; dos mil cien (2,100) quintales de Fertilizante químico quince guión quince guión quince NPK (15-15-15 NPK) con un valor de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) la unidad; doscientos veinticinco (225) litros de Fertilizante nueve guión nueve guión siete (9-9-7) Quelatado foliar, macro y micro elementos con un valor de cincuenta quetzales (Q.50.00) por unidad; todos los precios incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; haciendo un total de dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta quetzales (Q.2,207,150.00).

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El MAGA pagará los productos adquiridos al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción. El pago se hará por medio de cheque, con cargo a las partidas presupuestarias números **2014-1113-0012-0210-11-00-000-007-263-1507-61-**

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

0603-0066 y 2014-113-0012-0210-11-00-000-007-263-2001-61-0603-0066 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), o las que se asignen en el futuro una vez entregado el producto, ha entera satisfacción, "EL CONTRATISTA" deberá presentar al **MAGA**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, NIT: 344027-3, Dirección: séptima avenida doce guión noventa zona trece Ciudad de Guatemala (7<sup>a</sup>. Avenida 12-90 zona 13); si la factura es cambiaría o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Indicación mediante el formulario de inventario de cuentas, del número de cuenta en un banco del sistema, en la cual se depositará el pago; **e)** Fotocopia del Acta de recepción correspondiente; **f)** Fotocopia de envíos de los productos entregados por parte del proveedor con firma y sello de recibido conforme; por la comisión nombrada para el efecto que acrediten que el producto ha sido entregado y recibido en su totalidad y a entera satisfacción. **EL MAGA** realizará monitoreo y estudios del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación Pública, reservándose derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. Los trámites para efectuar el pago podrá ser iniciado por "EL CONTRATISTA" una vez que el MAGA haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. El MAGA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

**OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la entrega del producto será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

**NOVENA: GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. El **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "EL CONTRATISTA": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de Licitación Pública; **b)** No entregue el producto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de Licitación. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el MAGA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto adquirido y la Garantía de Calidad. El **MAGA** verificará la calidad del producto apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". Dicha verificación la hará el **MAGA**. Si el producto no reúne las especificaciones técnicas, el MAGA exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato, y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el producto que incumpla con tales especificaciones. La vigencia de las Garantías finaliza en 18 meses y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías, cuando éstas se hayan constituido mediante Fianza, deberá correrse audiencia por el plazo de cinco (5) días a la institución afianzadora para que se pronuncie; efectuado lo anterior, con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenará el requerimiento. El **MAGA** se reserva el derecho de

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

ejecutar la garantía de calidad del producto si los mismos no cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a: **A)** Entregar el producto en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los documentos de Licitación Pública; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al **MAGA**; y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas de los productos adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "EL CONTRATISTA", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en los documentos de Licitación Pública MAGA GUIÓN DICORER GUIÓN CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (MAGA-DICORER-017-2014), las cuales serán impuestas por el MAGA.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los documentos de Licitación Pública y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Licitación Pública, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, "EL CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" para realizar la entrega del producto objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Licitación Pública; **C)** Por falta de liquidez de "EL CONTRATISTA"; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, el **MAGA** dictará providencia para que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

**DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY.** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca

Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma “**EL CONTRATISTA**” se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Licitación Pública y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

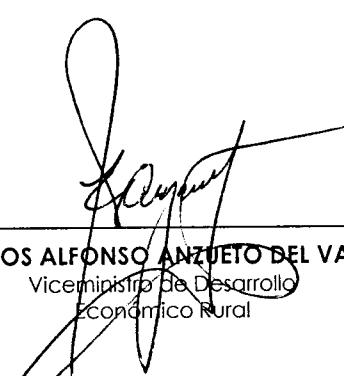
**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y “**EL CONTRATISTA**” pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

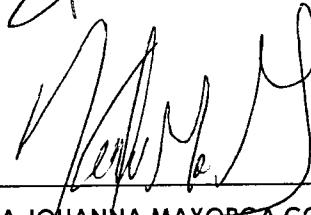
**DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y oblige a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.



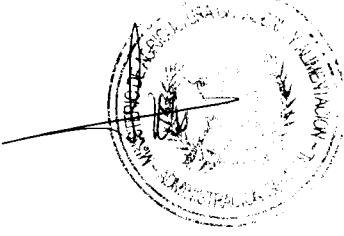
CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE  
Viceministro de Desarrollo  
Económico Rural



KARLA JOHANNA MAYORGA CORDÓN  
Gerente General y Representante Legal  
Corporación El Arado, Sociedad Anónima

AG/ELAINE

7a. Avenida 12-90, Zona 13 • Edificio Monja Blanca



Hoja 1 de 2

**FIANZA C-2**  
**De Cumplimiento de Contrato**
**POLIZA No. 575015**  
Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-</b>
Fiado:	<b>CORPORACION EL ARADO, SOCIEDAD ANONIMA</b>
Dirección del fiado:	4 CALLE 11-00 ZONA 1 CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo No. 1436-2014 del 17 de octubre del 2014
Valor del contrato:	Q. 2,207,150.00 (dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Fertilizantes.
Plazo del contrato:	Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato.
Monto afianzado:	Q. 220,715.00(doscientos veinte mil setecientos quince quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.  
**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de octubre del año 2014.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**
  
**Firma Autorizada**

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

ed\$esdm

2145582

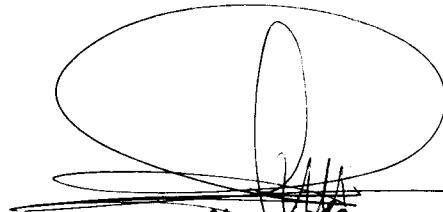
FU-140-09/13

**1/5 BENEFICIARIO**

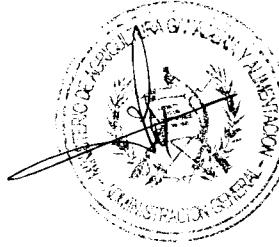
Hoja 2 de 2

Elaboró y confrontó: Elaine de la Vega

En la ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre de dos mil catorce, la infrascrita **Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las dos hojas de papel especial para fotocopia impresas únicamente en ambos lados son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-2 De Cumplimiento de Contrato** número quinientos setenta y cinco mil quince (575015), extendida por Aseguradora Fidelis, S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.

  
Licenciada  
**Ana Lissette Guerra Bone**  
Administrador General  
**MAGA**





Hoja 1 de 2

**FIANZA C-3**  
**De Conservación de Obra**  
**o de Calidad o de Funcionamiento**
**POLIZA No. 575016**  
Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-</b>
Fiado:	<b>CORPORACION EL ARADO, SOCIEDAD ANONIMA</b>
Dirección del fiado:	4 CALLE 11-00 ZONA 1 CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo No. 1436-2014 del 17 de octubre del 2014
Valor del contrato:	Q. 2,207,150.00 (dos millones doscientos siete mil ciento cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Fertilizantes.
Plazo del contrato:	Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato.
Monto afianzado:	Q. 331,072.50 (trescientos treinta y un mil setenta y dos quetzales con 50/100.), equivalentes al quince por ciento (15.00 %) del valor del contrato.
Vigencia de la Fianza:	Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el costo de las reparaciones de las fallas y desperfectos que aparezcan durante su vigencia debido exclusivamente al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al Fiado y que se derive del Contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en la fecha de la recepción definitiva del objeto del contrato afianzado, hasta por el plazo indicado.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas  
**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de octubre del año 2014.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**
**Firma Autorizada**

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

%a\$@npm

FORMATO No. 2145583

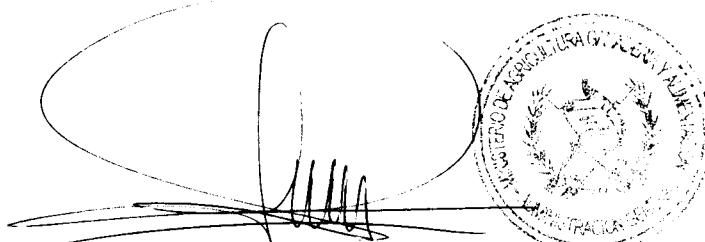
2145583

FU-140-09/13

Hoja 2 de 2

Elaboró y confrontó: Elaine de la Vega

En la ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre de dos mil catorce, la infrascrita **Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las dos hojas de papel especial para fotocopia impresas únicamente en ambos lados son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-3 De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento** número quinientos setenta y cinco mil dieciséis (575016), extendida por Aseguradora Fidelis, S.A. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.



Licenciada  
Ana Lissette Guerra Bone  
Administrador General  
MAGA